



CV/SISEMH/DJ/051/2025

IJA/25/2025

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IJA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA, Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, DR. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SISEMH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LCDA. FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I.- Declara “EL IJA” por conducto de su Director General, que:

- A. Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, con autonomía técnica y administrativa y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.
- B. Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los mecanismos alternativos, como solución pacífica de las controversias; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.
- C. Los C.C. **Dr. Guillermo Raúl Zepeda Lecuona** y el **Dr. Xavier Marconi Montero Villanueva**, acreditan la personalidad con que comparecen como Director General y Secretario Técnico, respectivamente, del “EL IJA”, mediante designación del Congreso del Estado Jalisco con número de acuerdo 182/LXIII/23, para el caso del Director General, y mediante designación realizada por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro, según consta en el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2024 y toma de protesta de la misma fecha, en términos de los artículos 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 4 numeral 1 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para el caso del Secretario Técnico; y se encuentran debidamente facultados para suscribir el presente

Convenio General de Colaboración celebrado entre el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y la Secretaría de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.



CV/SISEMH/DJ/051/2025

IJA/25/2025

convenio, de conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 24 fracción IX, 33 fracción I, y 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

- D. Para los efectos derivados de este instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León número 316, esquina calle Garibaldi, colonia Villaseñor (Barrio de la Capilla de Jesús), código postal 44200, Guadalajara, Jalisco.

II.- Declara "**LA SISEMH**", por conducto de su representante legal que:

- A. Es una dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal de Jalisco, creada de conformidad con lo establecido en los artículos 2 numeral 2 y 3, 3 numeral 1 fracción I, 7 párrafo 1 fracción III, 14, 16 numeral 1 fracción X y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; facultada para fungir como ente rector, gestor y coordinador del diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas estatales para la igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; y para ejercer las funciones, atribuciones y obligaciones que en su calidad de Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres, establece el derecho internacional y nacional en la materia, a fin de garantizar los derechos humanos de las mujeres.
- B. La **Lcda. Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández**, Titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, acredita su personalidad en su calidad de Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, mediante designación realizada por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro, según consta en el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2024 y toma de protesta de la misma fecha, en términos de los artículos 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 4 numeral 1 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y se encuentra debidamente facultada para la firma del presente convenio de acuerdo con lo establecido por los artículos 5 párrafo 1 fracciones II y 15 numeral 1 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 1 y 5 fracciones X, XI y XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.
- C. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en la calle Francisco de Quevedo número 169, colonia Arcos Vallarta en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.



CV/SISEMH/DJ/051/2025

IJA/25/2025

Asimismo, para efectos fiscales, sus datos son los de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, con RFC SPC130227L99, y domicilio en la calle Pedro Moreno número 281, colonia Centro en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

- A. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, ya que no existen vicios del consentimiento que pudieran afectar su validez.
- B. Están interesadas en el desarrollo de programas de cooperación, capacitación, coordinación, colaboración interinstitucional y realización de actividades conjuntas, así como sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales, sobre las cuales **"LAS PARTES"**, realizarán acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación, con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de la cultura de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.

**SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL.** Los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre **"LAS PARTES"**, estableciendo con toda precisión y por escrito, los fines y alcances, así como, según corresponda, la actividad a desarrollar, la responsabilidad que se asumirá, el personal involucrado, las instalaciones y equipo a utilizar, el calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud el desarrollo de los programas de trabajo.

**TERCERA. OBJETIVOS PARTICULARES.** En relación con el objetivo general, **"LAS PARTES"** convienen en los siguientes objetivos particulares:

1. **"LA SISEMH"** facilitará sin costo alguno a **"EL IJA"**, un espacio temporal en sus instalaciones físicas para efectos de promoción, capacitación de los métodos alternos de solución de controversias y de la cultura de la paz, lo anterior previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.



CV/SISEMH/DJ/051/2025

IJA/25/2025

- De igual forma, en la medida de sus posibilidades, "LA SISEMH" permitirá la publicación de la dirección electrónica de "EL IJA", a través de la inserción del link de este último en la página oficial de "LA SISEMH", lo cual permitirá difundir las actividades del Instituto y con ello fomentar la cultura de la paz.

**CUARTA.** Mediante la celebración de convenios específicos se determinarán las acciones a emprender, se elaborarán programas y proyectos que precisarán las modalidades a desarrollar y de ser aprobadas por ambas instituciones, pasarán a formar parte del presente Convenio General.

**QUINTA. COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES".** Para el debido cumplimiento de los fines del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a mantener constante comunicación entre ellas por toda la vigencia del presente convenio a través de los enlaces que designan a continuación:

POR "LA SISEMH"	POR "EL IJA"
Nombre: Karina Alejandra Hernández Ponce	Nombre: Edgar Ramón Regla Campos
Cargo: Directora del Centro de Reunión y Atención para Mujeres	Cargo: Coordinador B, adscrito a la Coordinación Jurídica
Correo electrónico: karinaalejandra.hernandez@jalisco.gob.mx	Correo electrónico: reglae78@hotmail.com

**SEXTA. LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN.** "LAS PARTES" se obligan a otorgar y garantizar plena libertad de cátedra e investigación al personal que intervenga en el desarrollo de los trabajos, actividades, programas y proyectos institucionales materia de este Convenio.

**SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** "LAS PARTES" establecen que las publicaciones, coproducciones, proyectos, programas, actividades y trabajos que deriven de los eventos institucionales, y que sean susceptibles de protección intelectual, esta corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes, hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes y aplicables en materia de propiedad intelectual, tanto de los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

En caso de trabajos, actividades, proyectos y programas generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LAS PARTES", la titularidad de la propiedad intelectual

Convenio General de Colaboración celebrado entre el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y la Secretaría de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.



CV/SISEMH/DJ/051/2025

IJA/25/2025

corresponderá a las dos instituciones en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus tareas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento jurídico.

**OCTAVA. TRANSPARENCIA.CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Los datos personales que se recaben con motivo del presente convenio tendrán carácter confidencial en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que **"LAS PARTES"** deberán garantizar que su tratamiento se apegue estrictamente a los fines para los que dichos datos hayan sido recabados y/o transmitidos, así como a las disposiciones legales aplicables.

**"LA SISEMH"** está de acuerdo en que cualquier información y documentación que le transmita **"EL IJA"** o se obtenga con motivo del presente instrumento, será considerada como información confidencial y utilizada exclusivamente para los fines establecidos en el mismo.

La confidencialidad referida en esta cláusula no excluye ni limita a **"LA SISEMH"** para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia y de protección de datos personales, conforme a la legislación vigente.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previniendo no se pueda evitar. En tales supuestos, **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo la base de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer las bases de su terminación; en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se continuará con la realización del presente convenio.

**DÉCIMA. RELACIONES LABORALES.** El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral o le haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo



CV/SISEMH/DJ/051/2025

IJA/25/2025

que en ningún caso podrá considerarse patrones sustitutos y, por lo tanto, cada una de ellas, asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.** Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de suscripción hasta el **08 de enero de 2027** y durante su vigencia se podrá revisar, adicionar o modificar por "**LAS PARTES**" con las mismas formalidades con las que ha sido otorgado.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de "**LAS PARTES**" durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, también podrá ser renovado sujetándose "**LAS PARTES**" a las nuevas estipulaciones que llegaran a convenir.

**DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que "**LAS PARTES**" se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Las controversias sobre su interpretación, formalización o aplicación serán resueltas de mutuo acuerdo por "**LAS PARTES**".

Cuando esto no fuera posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiese corresponderles por razón de domicilio.

Leído el presente instrumento, enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance da cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 07 de octubre de 2025.

POR "LA SISEMH"

POR "EL IJA"


LCDA. FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA  
HERNÁNDEZ  
SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA  
ENTRE MUJERES Y HOMBRES

DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA  
DIRECTOR GENERAL




CV/SISEMH/DJ/051/2025

IJA/25/2025




DR. XAVIER MARCONI MONTERO  
VILLANUEVA  
SECRETARIO TÉCNICO

TESTIGOS



MTRA. KARINA ALEJANDRA HERNÁNDEZ  
PONCE  
DIRECTORA DEL CENTRO DE REUNIÓN Y  
ATENCIÓN PARA LAS MUJERES



MTRO. EDGAR RAMÓN REGLA  
CAMPOS  
COORDINADOR B, ADSCRITO A  
LA COORDINACIÓN JURÍDICA

Esta hoja de firmas forma parte del convenio general de colaboración que celebran por una parte, el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y por la otra parte, la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.-----

Convenio General de Colaboración celebrado entre el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y la Secretaría de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.